



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre, Santander, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA Y EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante: JOHNATAN JULIAN BURGOS ARDILA
Apoderado: Dra. ADELINA RIOS LOZANO
Demandado: YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO y otros
Radicado N°. 687734089001-2023-00008

Actuando a través de apoderado judicial, el señor JOHNATAN JULIAN BURGOS ARDILA, presentó demanda Verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva y extraordinaria de Dominio de Vehículo Automotor, contra herederos indeterminados de YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO.

En auto de fecha 12 de abril de 2023, la demanda presentada se INADMITIO concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma allí ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., so pena de su rechazo.

En el término establecidos para corregir, la demandante no la subsanó.

Por lo anterior, el Juzgado, procederá a rechazar la demanda por no haber sido corregida conforme a lo solicitado en el auto que la inadmitió. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR, la anterior demanda Verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva y extraordinaria de Dominio de Vehículo Automotor de JOHNATAN JULIAN BURGOS ARDILA, contra herederos indeterminados de YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO, por no haberse subsanado dentro del término de ley para ello.

SEGUNDO: NO se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

TERCERO ARCIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.

ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre – Santander

En estado N°.0029 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 5 de mayo
de 2023